



12.155

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 221

Sábado 30 de Septiembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 269, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1944, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la siguiente guía de circulación.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie B. B., número 187.019, que amparaba el traslado de 4.440 kilogramos de aceite desde Fuensanta de Martos a Martos, de la fábrica de don Juan Navas Ballesteros, expedida por la Inspección Provincial de Jaén.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

3400

En el «Boletín Oficial del Estado» número 271, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo Na-

cional de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de Julio de 1942, esta Dirección General, ha acordado:

1.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado», el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local totalizado al 30 de Junio de 1942, así como las normas seguidas en la confección del mismo.

2.º Publicar igualmente el Apéndice a dicho Escalafón, con las altas y bajas ocurridas hasta el día 31 de Diciembre de 1943.

3.º Con la publicación del Escalafón y de las normas generales seguidas en su confección, se dan por resueltas con carácter definitivo las reclamaciones y observaciones presentadas sobre el Escalafón provisional publicado en 7 de Diciembre de 1940.

4.º Los señores Depositarios que observen algún error en los datos consignados lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a fin de proceder a subsanarlo en la primera rectificación anual que se publique.

Madrid, 15 de Junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

3434

En el «Boletín Oficial del Estado» número 271, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificando el anuncio de extravío de cartillas individuales que se cita, publicado el 21 de Agosto último.

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Comisaría General, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 234, de 21 de Agosto último, relativo a extravío de cartillas individuales, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de

la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la cartilla cuyo extravío se anuncia, debe entenderse corresponden a la Serie MA, en lugar de Serie M, que es como en el referido anuncio figuran.

Madrid, 18 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la Serie PM, números 43.741 y 45.272, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 18 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales del tercer ciclo de la Serie M, números 44.830, 53.037, 70.769, 74.871, 116.638, 116.639, 138.026, 167.433, 167.434, 242.674, 250.979, 272.041, 302.891, 34.74, 314.275, 314.276, 34.354, 343.355, 392.998, 392.999, 393.000, 409.783, 409.784, 409.785, 409.787, 418.736, 418.738, 418.98, 423.326, 423.327, 423.328, 423.329, 428.930, 454.621, 474.352, 474.353, 504.513, 505.517, 511.918, 564.783, 568.334, 580.094, 584.732, 588.266, 588.267, 595.253, 596.595, 599.667, 606.433, 614.595, 614.600, 614.755, 614.758, 615.421, 631.421, 613.495, 365.053, 649.761, 706.797, 706.798, 706.799, 706.800, 729.010, 729.011, 729.012, 737.411, 737.412, 738.093, 748.158, 743.159, 748.160, 748.161, 748.162, 748.163, 748.575, 750.951, 754.714, 790.901, 828.627, 828.628, 828.629, 835.653, 837.199, 852.7-8, 894.239, 897.743, 947.750, 947.759, 947.760, 947.761, 947.762, 947.763, 952.898, y M-1, 004.173, 004.174, 004.175, 004.176, 004.177, 041.499, 041.500, 559.082, 559.083, 559.084, 559.085, 559.087, 6.8.213, 724.663, 743.510, 743.511, 743.512, 743.513, 783.693, 783.694, 783.695, 811.449, 837.514, 858.382, 871.085, 871.086, 871.087, y las infantiles de la Serie M, números 73.786 y 75.877,

se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 18 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de las Series CR, números 31.710 y 31.711, y AV, números 6.672, 6.673, 6.674, 91.205, 91.206, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 18 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie C., números 2544, 11374 y 69796 infantiles, y los números 22533, 76260, 76261, 76262, 76263, 76360, 9.046, 412308 y 412309 de tercera categoría, las del mismo período de la serie SS, número 147803 y 358434 de primera categoría y los números 43276, 43277, 52186, 52187, 68398, 68408, 74718 y 8.293 de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de la serie CS., números 016814 y 020355, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación



del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, serie HU., números 247799 de segunda categoría y 26870, 26756, 26757, 26916, 29707, 121423 y 130602 de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío del boletín de baja que se cita por incorporación a filas.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja en cartilla de racionamiento por incorporación a filas de la provincia de La Coruña, número 523, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido boletín ha sido anulado a todos los efectos. Asimismo se interesa de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar, recaben de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de ellas dependientes, informen de si con el documento indicado se ha causado alta en alguna de ellas, de cuyos extremos informarán las citadas Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar, a su vez, a la Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña.

Madrid, 21 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

3452

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1944, se publican las siguientes disposiciones:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de Septiembre de 1944 por la que se regula la campaña aceitera 1944-45.

Excmos. Sres.: La experiencia adquirida durante las campañas aceiteras 1941-1942, 1942-1943 y 1943-44, aconseja persistir en el sistema de regulación seguido, sin variaciones importantes.

Por ello, de acuerdo con los ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, la campaña aceitera 1944-45, se regulará con arreglo a los preceptos siguientes:

Artículo 1.º Quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes todos los

aceites de oliva y orujo, turbios, aceites y borras, a fin de que por dicho Organismo se regule su distribución y racionamiento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a lo que se dispone en los artículos 6.º y 8.º de la Ley de 24 de Junio de 1941, podría utilizar en los cometidos que considere conveniente al Sindicato Vertical del Olivo y Organismos provinciales y Locales del mismo.

Art. 2.º La campaña aceitera comenzará el día 1.º de Octubre de 1944, para terminar el 30 de Septiembre de 1945.

La campaña de molturación de la aceituna terminará en toda España en la primera quincena de Mayo. El Ministro de Agricultura, no obstante, previo informe del Sindicato Vertical del Olivo, podrá conceder prórroga cuando el exceso de cosecha en una zona u otra circunscripción así lo aconsejen.

La campaña de elaboración de orujo terminará en la primera quincena de Junio, pudiendo igualmente el Ministerio de Agricultura prolongarla cuando haya sido prorrogada la campaña de molturación de aceituna o cuando concurren otras circunstancias que así lo aconsejen.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura queda facultado para ordenar el cierre de aquellas almazaras que no reúnan el mínimo de condiciones técnicas que dicho Ministerio señale para cada campaña. De igual modo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previo informe de las Jefaturas Agronómicas provinciales, podrá decretar la clausura de los molinos cuyo funcionamiento no considere necesario según el plan de distribución previsto.

Art. 4.º Para la fijación del precio de aceituna en almazara, en cada término municipal olivarero se constituirá una Junta integrada por el Alcalde de la localidad, como Presidente; un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna, designados ambos por el Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo, y un olivarero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna, elegido de común acuerdo por los dos Vocales anteriores. Actuará de Secretario, al solo efecto de levantar y custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

El funcionamiento de estas Juntas de precios de aceituna de almazara será reglamentado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 5.º El precio base para toda la campaña será el de trescientas sesenta pesetas los cien kilos de aceite corriente, con tres grados de acidez, sin envase y situado sobre la estación de origen, el cual regirá para todos los productores de aceite de oliva, ya lo obtengan con aceituna de su propia cosecha o adquirida en el mercado.

Art. 6.º Los aceites corrientes con acidez superior a tres grados tendrán una reversión en el precio marcado a éstos de dos pesetas con cincuenta céntimos por cada cien kilos y grado que exceda de los tres.

Los que tengan acidez inferior a tres grados tendrán un aumento de dos pesetas con cincuenta céntimos por cien kilos y décimo de grado, hasta 0'6 (seis décimos).

Art. 7.º Los aceites que posean las características de olor, color y sabor peculiares y un ácido expresado en ácido oleico no superior al uno por ciento tendrán la consideración de fino y el precio para los produc-

tores será de cuatrocientas veinte pesetas los cien kilos, cualquiera que sea el número de décimas de acidez, entendido este precio como para los corrientes, sin envase y sobre estación origen.

Art. 8.º Por sus características peculiares, los aceites de oliva que se produzcan en las provincias de Alava, Logroño, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante y Murcia, percibirán sobre el precio correspondiente, según su acidez y calidad, una prima de cuarenta pesetas por cien kilogramos.

Art. 9.º Los tipos de aceite que serán puestos al consumo serán los finos y corrientes hasta tres grados de acidez, lampantes y los refinados.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes determinará el precio único, medio ponderado que corresponda aplicar a los aceites corrientes de acidez comprendida entre uno y tres grados para su venta por los almacenistas, sin que el margen a percibir por éstos exceda de veinticinco pesetas por cien kilos.

En los aceites finos el margen máximo para los almacenistas será de treinta pesetas los cien kilos.

Art. 10. Los precios de aceite para consumo en cada provincia serán fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con lo que determina la Ley de 24 de Junio de 1941 y la Circular número 321 de dicha Comisaría («Boletín Oficial del Estado» de 1 Septiembre de 1942).

Art. 11. Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga nueve por ciento de grasa cuando su humedad sea de un veinticinco por ciento. El precio de este orujo será de doscientas pesetas la tonelada, puesto por el vendedor en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagón o en fábrica extractora, el precio del orujo tipo normal en la almazara será reducido en los gastos que esto origine.

Art. 12. Los orujos cuyos porcentajes de grasas y humedad sean diferentes de los señalados en el artículo anterior para el orujo tipo, serán valorados de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo.

Art. 13. Las Jefaturas Agronómicas provinciales por zonas dentro de su provincia y en cada zona según los diferentes tipos de fábrica, fijarán los porcentajes medios normales tanto de grasas como de humedad de los orujos producidos a fin de que sirvan de base tales porcentajes a los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna. Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza en grasa y humedad del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que, una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica correspondiente, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del indicado, orujo.

Art. 14. Las aceitunas y los orujos grasos sólo podrán circular acompañados de «conduces» expedidos por el Alcalde de la localidad de origen. En dichos «conduces» se expresará la almazara o fábrica de extracción de aceite de orujo o que vayan destinados al fruto o el orujo, de

acuerdo con la declaración previa de su productor.

Art. 15. Los aceites, tanto de oliva como de orujo, los turbios y borras sólo podrán circular con guías expedidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo 8.º de la Ley de 24 de Junio de 1941.

Las guías de circulación no tendrán validez alguna si no van acompañadas de la nota de acidez del aceite y de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envases que previamente irán numeradas o reseñadas.

Art. 16. Los impuestos locales o provinciales, creados o que se creen, sobre aceite, no pueden incrementarse a los precios de tasa fijados por esta Orden, siendo siempre a cargo de los productores. Únicamente los impuestos sobre consumo podrán cargarse al precio de venta al público que se forme según lo establecido en el artículo 10.

Art. 17. Se establece un canon de un céntimo de peseta por kilo de aceite de oliva o de orujo que se produzca, que será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al recoger las guías autorizaciones para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

El importe de dicho canon será destinado a cubrir los gastos que el cumplimiento de las misiones como consecuencia de esta Orden origina a las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Sindicato Nacional del Olivo, así como a satisfacer la gratificación que la Comisaría General de Abastecimientos fije a los Secretarios de Ayuntamiento por los trabajos de estadística que se les encomiende. Del cobro y administración de dicho canon queda encargada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 18. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, concederá reserva de aceite a los productores y obreros de las explotaciones olivareras y, asimismo, a los almazareros y a sus obreros.

Art. 19. Tanto el Ministerio de Agricultura como la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes quedan facultados para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 20. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de Septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio. 3455

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llan durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:



Fecha de la subasta, el 5 del próximo Octubre.

Productos que se subastan, 700 arrobas de carbón, 30 de zaragalla, 21 encinas y 5 carros de taramas.

Origen de los mismos, de la finca «Cozuela», de Coria.

Tasación, 1.430 pesetas.

Depositario, Don Gaspar Perriñez Rodríguez,

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(29/20 pstas.)

3437

Delegación Provincial de Sindicatos

ADMINISTRACION

Todos los acreedores de la Exposición Provincial, presentarán antes del día 15 de Octubre próximo, detalle de su cuenta con los justificantes oportunos por suministros o encargos. Se entiende que todos aquellos que no cumplan este requisito, renuncian al reconocimiento de sus créditos y se sobreentiende que lo dejan como donativo en beneficio de la Exposición Provincial.

Por la Patria, el Pan y la Justicia. Cáceres, 23 de Septiembre de 1944.—El Administrador Provincial Sindical, B. Gordún Aisa.—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicato, José Sanz Cata án.

3359

Juzgados

CACERES

Don Benedito Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un magneto, un carnet de Fiat, otro de Citroen, una pieza más de coche de aluminio, una cadena de distribución, siete kilos de cable de cobre usados, siete kilos de hilo de cobre nuevo, enfundado, cuarenta metros de flexible blanco, de instalación nuevo; propiedad de Juan Manuel Chamorro, en su Establecimiento industrial, Avenida de Alemania, habiendo notado la falta el día 25 de los corrientes, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 236 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres, 27 de Septiembre de 1944.—Benedito Hernández.—El Secretario, Manuel de Lis.

3431

CACERES

Don Benedito Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y rescate de un mulo, pelo cenizo, con raya negra en el lomo, con la pata izquierda torcida, de dos años, menos de la marca y herrado de las cuatro extremidades, y una mula de catorce a quince años, pelo rojo y blanco en los costillares, lucero pequeño en la frente, herradas las cuatro patas, menos de la marca, y un mulo, castaño oscuro, menos de la marca, dieciséis años, herrado de las cuatro; propiedad el primero, de Juan García Carrasco, y los dos últimos, de Francisco García Román, vecinos de Aldea del Cano, sustraídos en una cuadra de aquel pueblo, el día dieciocho de los corrientes, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren sino acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 237 de los de este año, por robo

Dado en Cáceres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedito Hernández Herrero.—El Secretario, Manuel de Lis.

3434

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Eustaquio Mesa Serra, que le fué sustraído de su finca, al sitio de los primeros charcos, en término de Valdeobispo, la noche del 15 al 16 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 137, de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Un caballo, de trece años, pelo castaño, alzada sobre la marca, con hierro B en la nalga izquierda, lunares blancos en los costillares, estrella blanca en la frente.

3435

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Nicomedes Martín Rodríguez, vecino de Zarza de Granadilla, que le fué sustraído del sitio denominado «Ejido», en término de Oliva de Plasencia, la noche del 15 al 16 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 134, de este año, por hurto.

Dado en Plasencia, 25 de Septiem-

bre de 1944.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Una mula, pelo cano, de alzada 1'47 metros, de 9 años, hierro de seguro en anca izquierda de S formando circunferencia, abierta por la parte inferior y Z en el centro, herrada de las cuatro patas y rozadura de yugo en la parte superior e inferior del cuello.

3436

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Bravo Carrero, de 20 años de edad, soltero, hijo de Clodoaldo y Tomasa, de profesión mecánico, natural y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 16, del corriente año, que instruyo contra el mismo por tentativa de robo.

Dado en Trujillo, 28 de Septiembre de 1944.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

3441

Alcaldías

MORALEJA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento arriba expresado para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

3420

MORALEJA

Matrícula Industrial y de Comercio

Confeccionado el documento arriba expresado para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, J. Domínguez.

3421

MORALEJA

Patente nacional de circulación de automóviles

Confeccionados los documentos cobratorios arriba expresados para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, J. Domínguez.

3422

PERALES DEL PUERTO

Matricula Industrial

Formado por esta Alcaldía el documento antes expresado correspondiente al próximo año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran y presentar en su contra la reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales del Puerto a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, T. Domínguez.

3423

CASTAÑAR DE IBOR

Documentos cobratorios para 1945

Formalizados los documentos cobratorios que han de estar en vigor, durante el próximo ejercicio de 1945, se anuncia por medio de este edicto la exposición de los mismos al público, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se exponen

Matrícula de Industrial.

Padrón de Automóviles.

Padrón de Edificios y Solares.

Castañar de Ibor a 22 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Sixto Hernández.

3424

ALIA

Edicto

El Sr. Alcalde de esta villa de Alía, hace saber: Que confeccionado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento, el correspondiente al año en curso, aquel queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, contados desde la fecha de este edicto, para que durante referido plazo puedan los contribuyentes en él comprendido, examinarlo y formular las reclamaciones correspondientes, bien entendido que aquéllas habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinantes, acompañando los documentos a dichas reclamaciones que las justifiquen, sin los cuales ninguna de aquéllas serán admitida.

Alía, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

3430

GARGANTA LA OLLA

Documentos cobratorios para 1945

Formalizados los documentos cobratorios que han de estar en vigor durante el próximo ejercicio de 1945, se anuncia por medio de este edicto la exposición de los mismos al público, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se exponen

Matricula industrial.

Padrón de automóviles.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de riqueza rústica.

Garganta la Olla a 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Pérez.

3438



CABEZABELLOSA

Documentos cobratorios para el año de 1945

Confeccionados por esta Secretaría los documentos cobratorios que se expresan a continuación para el año antes expresado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indican, al objeto de que puedan ser examinados por todos aquellos que libremente lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Cabezabellosa a 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Juan G. Sánchez.

Documentos que se citan

Padrón de Urbana, plazo ocho días.

Idem de Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días. 3399

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Don Juan Campos Mateos, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades de este pueblo, y correspondiente al año de 1944.

Hago saber: Que formado el reparto de utilidades correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles y tres más, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes figuran en el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y presentar las justificaciones de las mismas, bien advertido que, una vez transcurrido el referido plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo, 23 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Juan Campos Mateos. 3397

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1945, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Documentos que se exponen

Padrón de Rústica.

Idem de Automóviles, A. y D.—B. y C.

Idem de Urbana.

Sierra de Fuentes, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 3403

ESCURIAL

Documentos cobratorios para el 1945

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1945 que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el tiempo que a cada uno se indica.

Padrón de Rústica, ocho días.

Idem de Urbana, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Escorial a 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Marcos Sánchez. 3407

PIEDRAS ALBAS

Documentos cobratorios para 1945

Edicto

Formalizados los documentos cobratorios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1945, se anuncia por medio de este edicto, la exposición de los mismos al público, por espacio del tiempo que también se indican, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se exponen

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Piedras Albas, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores. 3405

HOYOS

Edicto

Documentos cobratorios para el año de 1945

Confeccionados los de este municipio para mencionado ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos que respecto de cada uno se indican, a los efectos de reclamaciones:

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de Automóviles, quince días.

Idem de Edificios y Solares, ocho días.

Idem de Rústica Amillarada, ocho días.

Hoyos, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Isidoro Serralzo. 3409

BENQUERENCIA

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por el Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros Capítulos y Artículos, dentro del vigente presupuesto ordinario municipal de gastos, se hace público que el expediente instruido, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benquerencia, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Rosario Delgado. 3408

MILLANES

Edicto

Confeccionado por la Junta general de mi Presidencia, el Repartimiento general de Utilidades de este término y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes, en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones en derecho procedan, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de lo contrario, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Millanes a 25 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Angel Martín. 3413

VALDEHUNCAR

Anuncio

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento arriba indicado, hace saber:

Que terminado por la Junta General la confección del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, correspondiente al año 1943, (mil novecientos cuarenta y tres), con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, puede ser examinado por cuantos contribuyentes en el mismo comprendidos, deseen realizarlo y formular en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales tendrán que presentarse en esta Secretaría Municipal, por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias a la debida justificación.

Se señala a continuación los contribuyentes forasteros que con sus cuotas se hallan comprendidos en dicho repartimiento y a quienes les servirá de notificación el presente edicto, se les advierte a todos los contribuyentes, que pasado el plazo señalado se procederá a su cobro durante quince días, pasando después al cobro por vía ejecutiva.

Número, nombres y apellidos de los contribuyentes, vecindad, cuota

1 Don Antonio Cabello González, Peraleda, 4 pesetas.

2 Don Valentín Encinas Encinas, Madrid, 65.

3 Don Patricio Ferreras Curiel, Navalmoral, 15.

4 Don Paulino González Alcaza, Zamora, 8'21.

5 Don Ambrosio Collado Barba, Navalmoral, 9.

6 Herederos de Francisco González S, idem, 1.200.

7 Don Pedro Iglesias, idem, 9.

8 Don Manuel Suárez Arias, idem, 17.

9 Don Emiliano Fernández, Peraleda, 33.

10 Don Teófilo Marcos Sánchez, Casatejada, 40.

11 Don Pedro Nava, 9.

12 Herederos de Victoriano Lozano, 300.

13 Doña Saturnina Pernas, Navalmoral, 25'50.

14 Herederos de Felipa Samaniego Moreno, idem, 6 0.

15 Don Constantino Martín Bata, idem, 5.

16 Don Enrique Martín, Casas de Belvís, 20.

17 Don Florencio Moreno González, Cáceres, 21.

18 Don Saturnino Garcías, Casas de Belvís, 17.

19 Don Emilio Martín Encinas, Malpartida de Plasencia, 42.

20 Don Antonio Estrella Encinas, Madrid, 21.

21 Don Félix González Ferrados, idem, 22.

22 Don Angel Alvarez Nuevo, Bohonal, 20.

23 Don Luis González Nuevo, Jaraicejo, 105.

24 Don Máximo Rontomé, Casas de Belvís, 14'30.

25 Ganaderos de Valmojado Centro, 400.

26 Ganaderos de Valmojado Poniente Saturnino, Casas de Belvís, 100.

27 Don Pedro Calvo, idem, 9.

Valdehúncar, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Paulino Ballester. 3419

ZARZA LA MAYOR

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

Zarza la Mayor a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Rubio. 3415

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado que se celebren subastas para contratar el arriendo y administración de los arbitrios de Bebidas y de Pesas y Medidas y de los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales del Municipio, durante el año 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan formularse en contra de dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Fernando Rubio. 3416

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Durante los plazos que se citan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos que al final se expresan, a fin de que puedan examinarse y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Fernando Rubio.

Documentos que se citan y plazos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1945, quince días.

Repartimiento de Rústica para 1945, ocho días.

Padrón de Urbana para 1945, ocho días.

Matrícula Industrial para 1945, quince días. 3417

SERRADILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para 1945, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se detalla, para que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Inocencio Morales.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, ocho días.

Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Matrícula Industrial, quince días. 3418